

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A  
DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

---

|                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Versión</b>                     | Revisado octubre 2026             |
| <b>Responsable de coordinación</b> | Dirección / Convivencia Educativa |
| <b>Aplicación</b>                  | Junior y Senior                   |
| <b>Fecha de revisión</b>           | Diciembre 2026                    |

## I. Introducción y finalidad

Con el propósito de promover un entorno educativo seguro, protector e inclusivo, el presente protocolo establece los procedimientos de actuación frente a situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de alcohol y drogas que involucren a estudiantes en el contexto escolar. Para ello, contempla acciones de recepción de antecedentes, evaluación, intervención, acompañamiento y seguimiento, resguardando en todo momento el interés superior de niños, niñas y adolescentes, su derecho a la educación y la protección de su intimidad.

El abordaje institucional combina prevención, apoyo pedagógico y psicosocial, evaluación de riesgos y aplicación de medidas previstas en el Reglamento Interno cuando corresponda. Una sospecha no equivale a un hecho acreditado ni justifica, por sí sola, una sanción.

## II. Alcance y principios

Se aplica a hechos detectados en el establecimiento y en actividades escolares bajo su responsabilidad. Ante hechos conocidos fuera del recinto, el colegio evaluará su vínculo con la vida escolar, las necesidades de protección y sus competencias en las mismas.

- Interés superior, dignidad, participación y autonomía progresiva del estudiante.
- Confidencialidad, privacidad, no estigmatización y prohibición de exposición pública.
- Proporcionalidad, gradualidad, no discriminación y debido proceso.
- Atención prioritaria de urgencias de salud, independiente de las eventuales consecuencias disciplinarias.
- Coordinación con familias y redes de salud/protección según pertinencia y seguridad.

## III. Marco normativo y orientador

- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación, Anexo N.º 3 (contenidos mínimos del protocolo).
- Ley N.º 20.000 (sustancias y conductas sancionadas por la legislación penal).
- Ley N.º 19.925 (bebidas alcohólicas).
- DFL N.º 2 de 2009, Ley General de Educación; Ley N.º 21.430 sobre garantías de derechos de la niñez y adolescencia.
- Código Procesal Penal, artículos 175 y 176 (deber y plazo de denuncia en los casos que correspondan).
- Ley N.º 20.084 (responsabilidad penal adolescente), cuando resulte pertinente.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030 y orientaciones preventivas de SENDA

## IV. Conceptos clave

- **Drogas.** Sustancias cuyo consumo puede alterar funciones del organismo y que, según su naturaleza y contexto, pueden estar sometidas a control legal.
- **Alcohol.** Sustancia psicoactiva contenida en bebidas alcohólicas; su consumo por estudiantes exige una respuesta de cuidado y evaluación de riesgos.
- **Consumo.** Ingesta, inhalación u otra forma de administración de una sustancia; la sola sospecha requiere evaluación, no una conclusión anticipada.
- **Porte o tenencia.** Posesión material de una sustancia o bebida; su significado jurídico y disciplinario debe determinarse según hechos y normativa aplicable.

- **Suministro o facilitación.** Entrega o puesta a disposición de sustancias o alcohol a otra persona; requiere especial evaluación de riesgo y eventual relevancia penal.
- **Presunto tráfico o microtráfico.** Antecedentes que podrían indicar conductas de comercialización o distribución ilícita; su calificación e investigación penal corresponden a las autoridades competentes.
- **Intoxicación o alteración aguda.** Manifestaciones físicas o conductuales que hacen sospechar un efecto agudo de sustancias y requieren evaluación sanitaria oportuna.
- **Medidas de resguardo.** Acciones de protección de la salud, integridad, privacidad y continuidad educativa, no equivalentes a sanciones.
- **Apoyo psicosocial y pedagógico.** Acciones de acompañamiento, adecuación y derivación para proteger el bienestar y aprendizaje.
- **Derivación.** Coordinación o canalización a redes especializadas de salud o protección, con registro y seguimiento.

## V. Estrategias de prevención y detección temprana

- Integrar prevención del consumo de alcohol y drogas al Plan de Gestión de Convivencia y actividades de orientación, con acciones pertinentes por ciclo.
- Capacitar a docentes y asistentes en señales de alerta, acogida sin estigmatización, manejo de urgencias y conductos de comunicación.
- Informar a estudiantes y familias sobre canales de ayuda, confidencialidad y límites legales de esta.
- Coordinar, cuando sea pertinente, acciones preventivas y derivaciones con redes locales de salud, SENDA y oficina de prevención de Lo Barnechea.
- Registrar y evaluar periódicamente las actividades preventivas y necesidades detectadas.

## VI. Procedimiento general de actuación

| <b>Etapas</b>             | <b>Acción concreta</b>                                                                                                  | <b>Responsable</b>                                   | <b>Plazo propuesto</b>           |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 1. Recepción              | Escuchar, registrar antecedentes observados o comunicados, evitar interrogatorios repetitivos y dar aviso al encargado. | Adulto receptor:<br>Convivencia Escolar<br>Dirección | Inmediato; registro el mismo día |
| 2. Evaluación de urgencia | Evaluar señales de riesgo de salud, activar atención de emergencia y supervisión adulta; resguardar privacidad.         | Adulto a cargo: Dirección<br>Convivencia Escolar     | Inmediato                        |

| <b>Etapas</b>            | <b>Acción concreta</b>                                                                                        | <b>Responsable</b>                                 | <b>Plazo propuesto</b>                        |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 3. Registro y apertura   | Abrir expediente reservado; fecha, hora, fuente, hechos, decisiones y respaldos.                              | Convivencia Escolar                                | 1 día hábil                                   |
| 4. Comunicación familiar | Informar por vía institucional, con registro; adaptar la comunicación si existiera riesgo para el estudiante. | Dirección /Convivencia<br>Coordinación/Convivencia | El mismo día, salvo justificación documentada |
| 5. Evaluación y medidas  | Definir resguardos, apoyos y eventual derivación; determinar si corresponde denuncia penal.                   | Dirección /Convivencia<br>Coordinación/Convivencia | Inmediato / 1 día hábil                       |
| 6. Recopilación          | Recoger versiones y antecedentes relevantes sin realizar pesquisa penal ni registros invasivos.               | Convivencia escolar<br>Psicólogo/a                 | Hasta 5 días hábiles                          |
| 7. Informe y decisión    | Emitir informe de hechos, apoyos y recomendaciones; decisión fundada según RICE.                              | Dirección /Convivencia<br>Coordinación/Convivencia | 2 días hábiles                                |
| 8. Seguimiento           | Comprobar protección, asistencia, apoyos y cumplimiento de acuerdos; cierre documentado.                      | Psicólogo / Profesor jefe                          | Primer control dentro de 10 días hábiles      |

## **VII. Actuaciones diferenciadas por escenario**

### **A. Sospecha o relato de consumo**

- Acoger información y distinguir hechos observados de inferencias o rumores.
- Entrevistar en espacio privado, con preguntas abiertas y sin presión para confesar.
- Evaluar señales de riesgo, necesidad de apoyo y comunicación a la familia.
- No aplicar medidas disciplinarias basadas exclusivamente en una sospecha no corroborada.

#### **B. Consumo o posible intoxicación durante la jornada**

- No dejar solo al estudiante; mantener supervisión adulta y activar primeros auxilios/servicios de urgencia según síntomas.
- No suministrar medicamentos ni inducir vómito; seguir indicaciones del personal sanitario.
- Comunicar a Dirección y familia; registrar tiempos, síntomas observables y acciones realizadas.
- Una vez controlada la urgencia, evaluar apoyos, antecedentes y eventuales medidas previstas en el RICE.

#### **C. Porte o tenencia de alcohol o sustancias**

- Asegurar la protección de los estudiantes y comunicar a Dirección.
- No realizar registros corporales ni revisar pertenencias de manera coercitiva; actuar conforme a la normativa y RICE.
- Si existe una sustancia que pudiera constituir evidencia de delito, evitar manipularla innecesariamente y solicitar instrucciones a la autoridad competente.
- Registrar hechos y evaluar la eventual obligación de denuncia, realizando distinción entre porte con tráfico.

#### **D. Indicios de suministro, venta o tráfico**

- Resguardar a estudiantes y testigos, evitar confrontaciones y difusión de identidades.
- Informar de inmediato a Dirección; evaluar si los antecedentes configuran el deber de denuncia penal.
- Activar medidas pedagógicas y psicosociales, independientes de la actuación penal.

### **VIII. Medidas de resguardo, apoyos y derivación**

- Acompañamiento adulto y espacio seguro, sin exposición ante pares.
- Atención de salud o derivación a urgencia cuando exista riesgo físico o mental.
- Plan individual de apoyo y seguimiento, con coordinación entre Convivencia, profesor jefe y equipo de apoyo.
- Derivación a salud primaria, salud mental, SENDA u otras redes disponibles, conforme a necesidad y coordinación con la familia.
- Se podrán decretar las medidas preventivas de suspensión, reducción de jornada escolar, eximición de la asistencia a clases, asistencia a solo rendir evaluaciones, reprogramación de evaluaciones sólo cuando concurren algunas de las siguientes causales: riesgo para la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa; Resguardo de la intimidad e integridad física y psicológica del estudiante.
- Protección reforzada cuando se detecten vulneraciones de derechos o riesgo en el entorno familiar; evaluar canal de protección competente.

### **IX. Comunicación con familias y confidencialidad**

La comunicación será realizada por Dirección o quien esta designe, mediante entrevista, teléfono institucional o correo electrónico, dejando constancia del medio, fecha, persona contactada y acuerdos. Se informarán los hechos conocidos, las medidas de protección y los pasos siguientes, diferenciando claramente sospechas de hechos acreditados.

La información solo se compartirá con funcionarios que deban conocerla para cumplir sus funciones. Se evitará exponer al estudiante frente al curso, divulgar información clínica o solicitar reiteradamente relatos. El acompañamiento por padres o adulto responsable se favorecerá cuando sea necesario y seguro.

## **X. Denuncia de eventuales delitos**

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, o conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes o hayan ocurrido en el establecimiento, las personas obligadas conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal deberán efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal competente dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, conforme al artículo 176.

La Dirección coordinará institucionalmente la presentación y respaldo de la denuncia, sin sustituir la obligación personal de quienes estén legalmente obligados. Se dejará constancia de la fecha, organismo receptor y comprobante, resguardando la identidad del estudiante. La denuncia no se supedita a la finalización de la indagación escolar.

## **XI. Medidas formativas, disciplinarias y debido proceso**

Las medidas formativas y disciplinarias solo podrán aplicarse conforme a las faltas, medidas y procedimientos establecidos en el RICE vigente, con proporcionalidad, gradualidad, consideración de circunstancias individuales y debido proceso. El acceso a apoyo sanitario o psicosocial no debe condicionarse a la aceptación de una sanción o a la entrega automática de antecedentes clínicos.

## **XII. Seguimiento, resolución y cierre**

- Informe de cierre con antecedentes, actuaciones, evaluación de riesgos, apoyos y recomendaciones.
- Comunicación reservada de decisiones a estudiante y apoderados, según corresponda.
- Seguimiento de asistencia, bienestar, apoyos y reiteración de situaciones, con fechas y responsables definidos.
- Cierre escrito cuando se hayan revisado las medidas y riesgos, sin impedir reactivar apoyos si aparecen nuevos antecedentes.